



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3986

Miércoles de 9 Abril de 1881.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir a don Santiago Fernández de Ne-grete la dimision que ha hecho del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Dado en palacio á cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Fermín Arteta, ministro de la Gobernacion del Reino, Vengo en nombrarle ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Dado en palacio á cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Manuel Bertran de Lis, ministro de Estado, Vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en palacio á cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—

El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que don Manuel Bertran de Lis, nombrado por mi decreto de esta fecha ministro de la Gobernacion del Reino, continúe desempeñando interinamente el de Estado, de que antes estaba encargado.

Dado en palacio á cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—

El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

EXPOSICION A. S. N.

Señora: Destinados los productos de Cruzada á formar parte de la dotacion del culto y del clero en virtud de una ley especial, y confirmada esta designacion por el Sumo Pontífice en su última prórroga de dicha gracia apostólica, el gobierno de V. M. estima muy conforme, con el objeto á que en la actualidad se hallan aplicado estos fondos, que sean administrados por los preladós ordinarios en sus respectivas diócesis.

Esta disposicion puede desde luego adoptarse, mediante á que por el Breve pontificio expedido por el Papa Benedicto XIV en cuatros de marzo de mil setecientos cincuenta se concedió al Sr. rey don Fernando VI la facultad de hacer administrar los productos de la Bula de Cruzada por eclesiásticos nombrados por S. M., y sin a intervencion de la comisaria general; en cuya virtud, y de otras concesiones apostólicas, los augustos predecesores de V. M. dictaron en diversas épocas las medidas que estimaron mas convenientes, y que en gran parte están insertas en el tit. 11, lib. 2.º de la Novísima Recopilacion.

Pero esta medida por sí sola no sería completa, produciría todas las ventajas en provecho de la iglesia que se propone el Consejo de ministros, si los M. RR. arzobispos y RR. obispos hubieran de quedar dependientes, como en la actualidad, de la comisaría general de Cruzada en esta parte, y si las rentas de Cruzada continuasen sobrecargadas con los gastos que hoy ocasiona su administración. Para evitar estos inconvenientes ha entendido el Consejo de Ministros que lo mas propio será que el arzobispo de Toledo se encargue de ejercer todas las funciones reservadas al comisario de Cruzada por Breves pontificios, en la forma que se fije de acuerdo entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M.

Consecuencia natural de esta forma será que los prelados diocesanos administren los fondos del indulto cuadregesimal, que no pueden considerarse sino como un suplemento de los de Cruzada, aplicando sus productos á establecimientos de beneficencia y actos de caridad en sus diócesis, en conformidad á las respectivas concesiones apostólicas.

Para llevar á cabo este proyecto, en aquella parte que depende de la suprema autoridad del Sumo Pontífice, el gobierno de V. M. se ha dirigido ya á la Santa Sede, á fin de proceder en todo con la debida regularidad y con la autorización competente. Pero deseando al mismo tiempo el Consejo de Ministros hacer efectivas cuanto antes las ventajas que se promete de esta medida en favor de la iglesia, ya que el Gobierno tiene la seguridad de que tan importante reforma ha obtenido la aquiescencia del Santo Padre, somete á la soberana aprobación de V. M. su ejecución inmediata por medio del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid seis de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Señora.—A L. R. P. de V. M. Juan Bravo Murillo.—Manuel Bertran de Lis.—Ventura Gonzalez Romero.—Francisco de Lersundi.—José Maria de Bustillo.—Fermin Arteta.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha espuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos de la Cruzada se administrarán en adelante en cada diócesis por los prelados diocesanos, para aplicarlos, segun está prevenido en la última próroga de la relativa concesion apostólica, en la forma que se fije de comun acuerdo por el Santo Padre y el Gobierno, salvas las obligaciones que pesan sobre dichos fondos en virtud de convenios celebrados con la Santa Sede.

Art. 2.º Igualmente administrarán los prelados diocesanos los fondos del indulto cuadregesimal, aplicándolos á establecimientos de beneficencia y actos de caridad en sus diócesis, y en conformidad á las respectivas concesiones apostólicas.

Art. 3.º Las demas facultades apostólicas relativa á este ramo, y las atribuciones á ellas consiguientes, se ejercerán por el M. R. arzobispo de Toledo en los límites y la forma que se establecen por el Santo Padre.

Art. 4.º A su consecuencia queda suprimida la Comisaría general de Cruzada, y se encargará inmediatamente el M. R. cardenal arzobispo de Toledo de las funciones que por el artículo anterior se le confieren.

Art. 5.º Tambien se encargará el mismo prelado de lo locante á la colecturía de espolios, unida hoy á la comisaría general de Cruzada.

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores tendrán por ahora el carácter de provisionales, hasta que sobre ellas recaiga la esplicita aprobación de la Santa Sede en la forma correspondiente.

Art. 7.º Mi Gobierno dispondrá lo conveniente para llevar á efecto lo prevenido en el presente real decreto.

Dado en palacio á seis de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que me ha propuesto Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se disuelve el Congreso de los diputados.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En el *Boletín oficial* del sábado 2 de marzo del año próximo pasado número 3639, se previno lo conveniente para que declarada la veda de la caza segun la ley de 3 de mayo de 1834 desde 1.º de marzo á 1.º de agosto se dispusiese lo conveniente para su cumplimiento por los alcaldes de los pueblos de esta provincia, redactando y fijándose un bando arreglado á la espresada ley; y como parezca que esta medida ha dejado de ser adoptada en el presente año, he dispuesto recordar su cumplimiento para que inmediatamente se fije el bando para la observancia de la veda, en la inteligencia que los contraventores serán castigados con arreglo al Código; para lo que se encarga con esta fecha á la guardia civil presente á los alcaldes á los que detengan como infractores de dicha ley.

Al propio tiempo recuerdo tambien para su cum-

plimiento lo dispuesto en la orden inserta en el Boletín oficial número 3894 sobre abusos que se cometen por los cazadores. Madrid 2 de abril de 1851.—Alejandro Castro.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de la carne de carnero, que necesitan los establecimientos de Beneficencia, de que está encargada esta Junta, desde el primer día de Pascua de Resurreccion próximo hasta el sábado Santo del año de 1852, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso principal del Gobierno político, en cuya oficina tendrá efecto el remate el domingo 13 del corriente á las once de la mañana.

Para conocimiento de los licitadores se les advierte que el consumo mensual que próximamente hay es de 26,756 libras. Madrid 5 de abril de 1851.—Francisco de Hormaeche, secretario.

CONTADURIA DE LA EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Estado demostrativo de las cantidades que por todos conceptos han ingresado en la tesorería de dicha junta, con espresion de los pagos que la misma ha hecho, desde 1.º de enero hasta fin de marzo últimos.

(Conclusion.)

PAGOS.

A don Julian Javier, por el suministro de carne de carnero hecho á todos los establecimientos.....	159,103	9
A don Julian Darses, por pan suministrado á los hospitales generales.....	59,411	17
A don Francisco Valseiro, por id. id. á la Inclusa y Colegio.....	11,143	28
A don Guillermo Albesard, por id. id. á dicho establecimiento.....	2,795	10
A don José Mendez, por id. al hospital de Incurables.....	5,673	10
A don Agustin Cuesta, por id. id. á la 1.ª casa de Socorro (Hospicio).....	43,668	
A don José Lopez Villamil, por id. á la segunda casa id. (Desamparados).....	10,649	22
A don Isidoro Moreno, por vino, vinagre y huevos, suministrados á todos los establecimientos.....	41,865	17
A don José Toledo, por vino id. á la Inclusa y colegio.....	5,016	
A don Victor Peñasco, á cuenta del suministro de garbanzos hecho á todos los establecimientos.....	45,000	10
A varios por fideos suministrados á id. id.....	2,640	
A don Antonio Verazáluce, por tocino y manteca suministrado á todos los establecimientos.....	4,894	5
A don Felipe de Chaves, por id. id.....	24,400	3
Al mismo á cuenta del suministro de arroz y judias hecho á los establecimientos.....	32,287	14

A don Basilio Carranza, por azúcar para los hospitales generales.....	8,902	16
A don Juan Hanero, por chocolate al hospital de San Juan de Dios.....	2,000	11
A Isidoro Frutos, por patatas para la segunda casa de socorro.....	4,129	14
A don José Marin, por el suministro de leche de burras y cabras hecho á los establecimientos por don Alejandro Esquibel.....	5,238	20
A don Manuel Gil y Gil, por géneros medicinales para la botica de los hospitales generales.....	12,269	17
A don Diego Fernandez por sanguijuelas suministradas á todos los establecimientos.....	7,232	3
A don Antonio Perez de Rozas, por jabon para id. id.....	3,988	6
A Pedro Blas, por loza de Toledo y Alcalá para id. id.....	11,319	1
A don Mauricio Mongero, por leña administrada á id. id.....	35,049	24
A don Manuel Ortiz, por cuenta del carbon que don José Toural suministró á los hospitales generales...	30,000	
A don Francisco Rodriguez Barba, por id. á id.....	1,900	
A los hospitalarios de San Juan de Dios, por líquido de enfermos de estancias, de dicho establecimiento.....	70,136	16
A don Mariano Noriega, por cera para los hospitales generales.....	936	
A don Juan Gonzalez, capellan mayor de dichos establecimientos para el pago de misas celebradas por el clero de los mismos.....	1,292	
A don Francisto Carbonell, por cuenta del paño entregado en la segunda casa de socorro (Desamparados).....	8,580	
A don Manuel Bringas, á cuenta de lienzos para dicho establecimiento.....	2,682	
A varios por hechuras y composicion del vestuario de los acogidos de la primera y segunda casa de socorro.....	10,788	
A don Julian Javier, por zalcas, para los hospitales generales.....	1,300	
A don Elias Pedro Perez, por zapatillas para los acogidos de la segunda casa de socorro (Desamparados).....	4,558	
A don Felipe de Chaves, por guantes para los mismos.....	1,600	
A Joaquin del Fresno, por la composicion del calzado de dichos acogidos.....	336	
A don Manuel Perote, por instrumentos de cirugia para los hospitales generales.....	1,843	17
A Julian Lorenzo, por la construccion de una máquina para la noria de la primera casa de socorro (Hospicio).....	5,000	
A Antonio Conde, por obras de estañeria hechas en los hospitales generales.....	1,716	
A don Ildefonso Perez, por varias obras		

hechas en los establecimientos y efectos comprados para estas oficinas. 10,757 47

A Anastasia Barragan, por el lavado de ropa de los niños de la segunda casa de socorro (Desamparados). 4,980 28

A don Agustin Barrera, por id. de los acogidos de la primera id. (Hospicio) 7,951 4

A don José Gomez Diaz, por materiales de zapateria para el taller de la primera casa de socorro (Hospicio) 3,575 3

A don Francisco Lamaignera, por libros para estas oficinas. 457

A Recaudador de contribuciones por las que han correspondido a la plaza de toros en el primer trimestre de este año. 5,365

A varias colegialas de la Paz y acogidas en el Hospicio por la suerte a premio de loteria que han obtenido. 3,000

A otras id. á cuenta de un depósito á su favor. 360

A la Excm. Junta de damas de honor y mérito de esta corte, para atender al pago de las nodrizas de la Inclusa. 90,000

A varias nodrizas de id. á cuenta de sus haberes. 26,731

A los espedidores de billetes para la rita de alhajas que verificó en favor de los establecimientos, por sus haberes. 1,408

A don Juan Gomez, á cuenta de la venta de dos casas sitas en la villa de Leganés, para el establecimiento de dementes. 120,000

A varios letrados agente y procurador de los establecimientos de Beneficencia por derechos judiciales en varios espedientes seguidos por esta junta. 4,478 8

A don Antonio Fuentetaja, á cuenta del saldo que resultó á su favor en la administracion de fincas de los hospitales generales que estuvo á su cargo. 7,166 2

A don Juan Ruiz, guarda almacén de la primera casa de socorro para atender al pago de jornales y materiales convertidos en las fábricas y talleres de la misma. 23,099 5

Al administrador de la plaza de toros de esta corte, para pago de lo que se adelantaba á la administracion principal de fincas del Estado por el arriendo del soto titulado la Muñoza. 8,263

Por gastos menores ocasionados en las oficinas centrales de esta junta. 2,300 32

Al pagador de gastos menores de los hospitales generales para atender lo que han ocurrido de esta clase. 51,000

Al de la primera casa de socorro

(Hospicio) para id. id. 10,317 32

Al id. de la segunda casa de id. (Desamparados) para id. id. 10,860

Al id. del hospital de Incurables para id. id. 10,963 9

Al de la Inclusa y colegio para id. id. 6,982

Al administrador del establecimiento de dementes de Leganés para id. id. 580 28

A los empleados activos y pasivos de las oficinas centrales de una junta á cuenta de sus haberes. 22,530 13

A los id. id. de los hospitales generales á cuenta de id. id. 116,526 3

A los id. id. de la primera casa de socorro (Hospicio) á cuenta de id. id. 24,983 16

A los del establecimiento de dementes de Leganés á cuenta de un haber. 2,821

A los empleados activos y cesantes de la segunda casa de socorro (Desamparados) á cuenta de id. id. 8,977 16

A los id. id. de la Inclusa y colegio á cuenta de id. id. 12,815 20

A los empleados del hospital de Incurables á cuenta de sus haberes. 5,200 4

Al interventor de estaciones de enfermos del hospital de San Juan de Dios á cuenta de id. id. 163

TOTAL. 1.258,676 23

RESUMEN.

Ingresos. 1.372,599 13

Pagos. 1.258,676 23

Existencia en este día. 113,922 24

Madrid 1.º de abril de 1851.—V.º B.º Castro.—El contador, Joaquin del Pino.—El tesorero, José Lopez Cordon

ADVERTENCIAS.

Habiéndonos invitado varios alcaldes de la provincia para que se hiciesen los estados pertenecientes á los modelos 1.º y 2.º insertos en este periódico en el num. 3969 pertenecientes al 20 de marzo próximo pasado, por lo dificultoso de su encasillado, hemos accedido, á pesar de lo trabajoso que son y la ninguna utilidad que tendrá su impresion, y se hallarán de venta en esta redaccion, dentro de dos ó tres dias; lo que se avisa para todos los que quieran surtirse de ellos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo. de 35 á 35 1/2

Cebada. de 19 á 20 1/2

Algarrobas. de 24 á 25

Madrid 1.º de abril de 1851.